

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 Ibídem, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: *“Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: *“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”*;

Que, el artículo 3 ibidem dispone que, el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, *“Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”*;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2022-0152, de 01 de septiembre de 2022, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Decreto Ejecutivo 473 de 05 de julio de 2022, resolvió nombrar a Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 17, literal c) del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 01 de septiembre de 2022;

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R de 13 de enero de 2023, la Ing. Betty Yamara Gaona Sanchez, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito de ese entonces, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) para el año 2023;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0042-M 12 de enero de 2023, la Lcda. Mercedes del Cisne

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones Encargada, de ese entonces, solicitó a la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: (...) se autorice el inicio de la fase preparatoria para realizar la contratación del procedimiento antes descrito, en virtud que se considera una necesidad Institucional, adjunto al presente se servirá encontrar el Informe de Necesidad, debidamente legalizado para su revisión y trámite correspondiente”;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0042-M de 12 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: “(...) *Estimada Autorizado, previa revisión de documentación proceder conforme lo establece la normativa legal vigente.*”;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0068-M de fecha 18 de enero de 2023, la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones Encargada, de entonces, solicitó al Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, “*realizar la emisión de Certificación POA*”, para la actividad “SERVICIO DE AUDITORÍA 2023 DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE TRÁNSITO ACCIDENTES”;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2023-0034-M de fecha 19 de enero de 2023, el Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la Certificación Aval POA Nro. SPPAT-UPGE-31-2023, e indica que, una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2023, si consta la actividad: “SERVICIO DE AUDITORÍA 2023 DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE TRÁNSITO ACCIDENTES”;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2023-0042-M de fecha 23 de enero de 2023, el Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones Encargada, de entonces, que “*al ser parte de un proceso plurianual de Servicio de Auditoría por un monto total de USD \$ 3'358.293,64, se incluirán \$ 1'907.876,55, para la partida presupuestaria 530602 SERVICIO DE AUDITORÍA en la planificación 2024.*”;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0136-M de 30 de enero de 2023, la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones Encargada, de entonces, solicito al Ing. Andres Burgaentzle Roman, Director Financiero, “*se emita la Certificación Presupuestaria Anual 2023 y Plurianual 2024 con plazo de vencimiento Diciembre de 2024*” para el “SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOSPRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE TRÁNSITO ACCIDENTES.”;

Que, con memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0140-M de fecha 01 de febrero de 2023, la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante remite los documentos físicos que fueron trabajados junto al equipo institucional mientras se desempeñó en las funciones de directora de Análisis de Protecciones encargada, a la época.

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DF-2023-0042-M de fecha 02 de febrero de 2023, el Mgs. Jorge Eduardo Calderon Muñoz, Director Financiero, manifestar que, sí existen fondos que garantizan dicho pago; y,

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

emite la Certificación Presupuestaria Anual Nro.22 por el valor de \$ 1.295.015,26 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Quince Dólares De Los Estados Unidos De América con 26/100) y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro.52 por el valor de \$1.703.461,21 (Un Millón Setecientos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Dólares De Los Estados Unidos De América con 21/100),, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530602.

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0146-M de 03 de febrero de 2023, el Econ. Carlos Roberto Dávila Silva, Director de Análisis de Protecciones, manifestó "(...) *Es importante destacar aquí que históricamente la contratación de este servicio se ha realizado para el periodo de un año. Tomando en cuenta que el Contrato Complementario No. 001-2022 al Contrato Nro. CPC-SPPAT-002-2021, culminaría el 31 de marzo del año en curso y, con la finalidad de dar continuidad al servicio de auditoría y no detenerlo a mitad del año 2024, es necesario y pertinente realizar el proceso de contratación para un periodo de 21 meses contados desde abril 2023 a diciembre 2024, considerando que se recibirían 141.015 expedientes tomados como base del promedio mensual y calculado en los informes contenidos en los Memorandos Nro. SPPAT-DAP-2022-0897-M y Nro. SPPAT-DAP-2023-040-M, y a los que se sumarían 824 expedientes denominados RECHAZADOS dando un total de 141.839 expedientes aproximadamente para ser auditados hasta diciembre del año 2024.*"

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DAP-2023-0146-M de 03 de febrero de 2023, el Econ. Carlos Roberto Dávila Silva, Director de Análisis de Protecciones, solicitó a la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, "(...) *solicito a usted de la manera más comedida se sirva ejecutar los actos administrativos y operativos necesarios para que se realice la Reforma al PAC en virtud de que es indispensable realizar el proceso de Auditoría de la Calidad de la Facturación de los Servicios de Salud a los prestadores de la Red Pública Integral de Salud RPIS y de la Red Privada Complementaria RPC, considerando la emergencia que el sector salud que viene atravesando en el país, y que como institución pública dependiente del Ejecutivo, nos encontramos obligados a gestionar de manera inmediata los reclamos de devolución de valores presentados por los prestadores de salud, para que reciban oportunamente los pagos por las atenciones brindadas a las víctimas de siniestros de tránsito.*";

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0093-M de fecha 03 de febrero de 2023, la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: "(...) *solicito autorizar la PRIMERA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC), y de esa manera sea remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC.*";

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0093-M de 03 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: "(...) *ESTIMADO/A AUTORIZADO, PREVIA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Análisis de Protecciones; y, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA 2023															
Nro.Partida Presupuestaria	CPC	T.Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.U.	Medida	Costo U. Sin IVA	Costo U. Sin IVA	V.Total PAC	Periodo
2023.222.9999.0000 55.00.000.001 000.1701.530602 000000.002.0000.0000	716200121	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Concurso Público	SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC)	1	Unidad	\$1.450.417,09	\$1.295.015,26	\$1.295.015,26	C1,C2,C3
PARTIDA PRESUPUESTARIA 2024															
Nro.Partida Presupuestaria	CPC	T.Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.U.	Medida	Costo U. Sin IVA	Costo U. Sin IVA	V.Total PAC	Periodo
2023.222.9999.0000 55.00.000.001 000.1701.530602 000000.002.0000.0000	716200121	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Concurso Público	SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC)	1	Unidad	\$1.907.876,50	\$1.703.461,16	\$1.703.461,16	C1,C2,C3
PARTIDAS CONSOLIDADAS															
Nro.Partida Presupuestaria	CPC	T.Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.U.	Medida	Costo U. Sin IVA	Costo U. Sin IVA	V.Total PAC	Periodo
55.00.000.001.530602.1701.002.0000.0000716200021		Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Concurso Público	SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/ U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	1	Unidad	\$3.358.293,59	\$2.998.476,42	\$2.998.476,42	C1,C2,C3

Art. 3.- DISPONER al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Ing. Betty Yamara Gaona Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0010-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Referencias:

- SPPAT-DA-2023-0093-M

Anexos:

- detalle_para_la_reforma_pac.pdf

eg/pl